



## CLÁUSULA ADICIONAL N° 5 CONTRATO 2019000037

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600078001 de 2019
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta el 15 de agosto de 2020
CONTRATISTA:	LIVIANOS SAS
NIT:	900.418.611-0
CONTRATO No:	201900037
OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CERRAMIENTO, REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y
	1
	Microsophia advantages and a second of the control
we are not of the first calculations of the	NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA"
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta el 31 de mayo de 2019.
VALOR DEL CONTRATO:	\$275.000.000
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación: hasta el 31 de diciembre de 2019
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Disminución de recursos: \$100.000.000
CLÁUSULA ADICIONAL No 3:	Ampliación: hasta el 29 de febrero de 2020
CLÁUSULA ADICIONAL No 4:	Ampliación: hasta el 15 de agosto de 2020 Otrosí: Disminución de recursos por la suma de \$90.000.000
CLÁUSULA ADICIONAL No 5:	Ampliación: hasta el 31 de octubre de 2020
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$85.000.000

La presente constituye la Cláusula adicional No. 5 del Contrato 201900037, cuyo objeto es "REALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CERRAMIENTO, REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA", por la cual se amplía el plazo de ejecución, previas las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

- A. Que el contrato 201900037 se suscribió el día once (11) de febrero de (2019), por un valor de \$275.000.000 m/l y un plazo desde la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU y hasta el (31) de mayo de 2019.
- **B.** Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día doce (12) de febrero de 2019.
- C. Que el día treinta y uno (31) de mayo de 2019, se suscribió la cláusula adicional 1 al contrato 201900037, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.









- **D.** Que el día veintiséis (26) de noviembre de 2019, se suscribió la cláusula adicional 2 al contrato 201900037, para disminuir recursos al contrato por la suma de \$100.000.000.
- **E.** Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2019, se suscribió la cláusula adicional 3 al contrato 201900037, para ampliar el plazo de ejecución hasta día 29 de febrero de 2020.
- F. Que el día veintiocho (28) de febrero de 2020, se suscribió la cláusula adicional 4 al contrato 201900037, para ampliar el plazo de ejecución hasta día 15 de agosto de 2020 y disminuir recursos por la suma de \$90.000.000
- **G.** Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el catorce (14) de agosto de de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2020, dando cumplimiento a la modificación no 05 (ampliación no 05 otrosí no 03) al contrato no 4600078001 de 2018.

## Por lo anterior, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Modificar el contrato 201900037, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2020.

**SEGUNDO:** El PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al municipio de Medellín.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el catorce (14) de agosto de 2020.

DIEGO ALEXANDER GÓNZALEZ FLÓREZ

Gerente ESU

Representante Legal

Revisó: Ramiro Andrés Mejía, Profesional Unidad de Gestión Jurídica Proyectó: Néstor Hugo Zapata C. – Unidad Estratégica de Servicios Logísticos Nashav 1.



